SECRETARÍA DE PLANEACION	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el convenio:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Planeación
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Planeación
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	CECILIA ARANGO ROJAS
2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**2.1 Código Proyecto de Inversión BPIN No. 2024002080062.** **Código Banco de Proyecto Departamento del Atlántico. 240077.**	
3. Clasificación central de productos (CPC) - DANE	**91119**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que el artículo 2º de la Constitución Política de la República de Colombia señala que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)" Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros. Que el Departamento del Atlántico es una entidad pública del orden territorial que, de acuerdo con el artículo 297 de la Constitución Política, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Como parte de la organización territorial del Estado, los departamentos son personas jurídicas de derecho público que actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administrando recursos propios y otros transferidos, gobernándose por autoridades propias, estableciendo tributos conforme a la ley y participando en las rentas nacionales. Además, complementan la acción municipal y sirven de enlace entre las actividades y servicios de los municipios y la Nación. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 74, establece como una de las competencias del Departamento del Atlántico ser promotor del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Que por su parte, la Ley 2200 de 2022, en su artículo 4 establece como competencia de los departamento, numeral 2.4 lo siguiente: "En materia de ordenamiento territorial, deben adoptar las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad del territorio o de porciones del mismo, conforme con estructuras ambientales sostenibles y de las potencialidades y limitantes geofísicas, económicos y culturales, a fin de generar un orden adecuado." Que en este sentido, la Secretaría de Planeación Departamental, debidamente facultada en virtud del Decreto 000391 del 2024, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 00021 del 02 de enero del 2020. Parágrafo 5, que delega la competencia para la celebración de los convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en los términos del decreto 092 de 2017, en cada uno de los secretarios de despacho de las diferentes secretarias de la gobernación del Atlántico.	

Que la secretaría de planeación departamental, tiene por objeto impulsar y planificar el desarrollo y ordenamiento integral del departamento, mediante la prospectiva y la asistencia técnica a las entidades territoriales, municipales, liderar los procesos de coordinación entre las instancias locales, departamentales, regionales y nacionales, en la búsqueda de fortalecer la tarea planificadora como acción efectiva al mejoramiento continuo y la competitividad del departamento. Además, todas las acciones de la dependencia y sus subsecretarías están encaminadas al correcto funcionamiento de la entidad en relación al cumplimiento de los planes y programas de la misma y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2° señala que: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que: "los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines". El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que: "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 prevé que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"..

Que la Gobernación del departamento del Atlántico, a través de la Secretaria de Planeación Departamental, que es la dependencia encargada dentro de la estructura de la gobernación de coordinar y desarrollar las orientaciones de planeación y planificación del desarrollo territorial impartidas por el Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación, seguimiento y evaluación del Plan de desarrollo del Departamento del Atlántico.

Que en tal sentido y con fin de dar cumplimientos a las metas del actual Plan de desarrollo departamental, aprobado mediante la Ordenanza N.º 615 del 14 de mayo de 2024, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 - 2027", la Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico, ha identificado la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Atlántico y el Municipio de REPELÓN para aunar esfuerzos logísticos, técnicos, administrativos e institucionales que nos permitan fortalecer la gestión financiera e institucional en el municipio REPELÓN, actividades tendientes a lograr que el municipio pueda posicionar y fortalecer sus finanzas territoriales a través de un aumento en el recaudo de sus impuestos, tasas y contribuciones de manera concurrente con el fortalecimiento institucional del capital humano y la implementación de una asistencia técnica y capacitación directa financiera e institucional. Apoyados en la normatividad técnica y jurídica

	aplicable. Que para tal efecto, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 4515 del 2.007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentario de la Ley 617 de 2.000, según la cual, entre otros "Las oficinas de Planeación Departamental o los Organismos que hagan sus veces", deberán presentar a los Gobernadores, un informe donde se exponga la situación Financiera e Institucional de los veintitrés (23) Municipios y el Distrito, el cual deberá relacionar aquellas entidades que hayan incumplido los límites de gastos dispuestos por los Artículos 6° y 10° de la Ley 617 del 2.000. Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, Reglamentado por el Decreto 1745 de 2002, las Secretarías de Planeación Departamental o quien hagan sus veces, deberán elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local, cuya copia se remitirá al Departamento Nacional de Planeación y deberá ser informado a la comunidad por medios masivos de comunicación, el contenido de los informes deberá determinarlo cada departamento, garantizando como mínimo una evaluación de la gestión financiera, administrativa y social. Que de acuerdo con el índice de Desempeño Fiscal IDC, la puntuación promedio de los municipios del departamento del Atlántico es de 69,7, sobre una puntuación de 100. En relación con el escalafón nacional de 1,102 municipios del territorio. en tal sentido, el 43% de los municipios el departamento del Atlántico, se ubican en el rango más bajo del país y el 34% de los municipios del departamento del Atlántico, se ubican en la mitad 100 - 600 y solo cinco (05) municipios del Departamento del Atlántico se ubican dentro de los cien (100) primeros. De igual forma, se pudo identificar en desarrollo de un diagnóstico practicado a los municipios del Departamento del Atlántico, que hubo prescripción en el pago de la cartera del impuesto predial de algunos municipios, cuya falta de ingresos se reflejó en una deficiente gestión administrativa de los municipios afectados, que produjo como resultado la falta de refrendación por cuenta de la Contaduría General de la República. Por otro lado, entre los años 2011 a 2014, los municipios dejaron de recibir por concepto de pago del impuesto predial unas sumas que ascienden entre los 400 y 800 millones de pesos por municipios, por concepto del Sistema General de Participaciones, Propósitos General, como consecuencia de la no refrendación por parte de la Contaduría General de la República. Más del 50% de los municipios del departamento del Atlántico se encuentran muy por debajo del promedio nacional, en lo que respecta a los porcentajes de ingresos a las arcas municipales por concepto de pago de impuestos, tributos, tasas y contribuciones, debido a viejas prácticas lo cual hace necesario su intervención en sus límites de gastos; las debilidades Institucionales de los municipios del Departamento evidenciadas en el ordenamiento, uso y manejo de las finanzas públicas; la falta de cumplimiento de sus obligaciones legales y misionales; la falta de planificación en el direccionamiento de los recursos públicos por parte de los municipios del Departamento; la escasa información contable y financiera, hacen necesario la implementación de unas acciones que permitan el fortalecimiento de la gestión financiera institucional y contable en el municipio a través de acciones de acompañamiento, asistencia técnica y capacitación a los municipios del Departamento del Atlántico. Que el municipio para poder realizar sus funciones y afrontar sus necesidades públicas, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de su gestión política, administrativa que le permitan desarrollar actividades financieras mediante la explotación y distribución de los recursos para satisfacer las diferentes necesidades públicas (individuales y colectivas).

	El apoyo y la asistencia técnica, financiera y contable, que se proyecta prestar al municipio en el Departamento del Atlántico, a través de la suscripción del presente convenio en el área de las finanzas territoriales se encuentra fundamentada en el artículo 298 de la Constitución política, que señala "Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. Que por lo anteriormente expuesto y considerando las facultades de intermediación que tienen los departamentos en la acción municipal y la voluntad de la actual Administración de apoyar a los municipios, ha considerado pertinente la celebración del presente convenio interadministrativo, para el fortalecimiento financiero e Institucional del municipio a través de actividades de asesoría, acompañamiento, capacitación y asistencia técnica municipal, por parte de la Subsecretaría de fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico. Que en tal sentido, se plantea suscribir un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Planeación del departamento del Atlántico y el Municipio de REPELÓN, para aunar esfuerzos logísticos, técnicos e institucionales que nos permitan fortalecer la gestión financiera e institucional en el municipio, mediante la entrega del software financiero y la implementación de un plan de actividades tendientes a lograr que el municipio pueda posicionar y fortalecer sus finanzas territoriales a través de un aumento en el recaudo de sus impuestos, tasas y contribuciones de manera concurrente con el fortalecimiento institucional del capital humano y la ejecución de una asistencia técnica y capacitación directa financiera e institucional, apoyados en la normatividad técnica y jurídica aplicable. Que, para tal efecto, el departamento del Atlántico, suscribió con el BANCO DE OCCIDENTE, una alianza estratégica de cooperación mutua, a través de la cual, el BANCO DE OCCIDENTE, suministrará al departamento del Atlántico, el software financiero y contable, que se entregará a los municipios del departamento del Atlántico, seleccionados de acuerdo a los resultados obtenidos a través de los diagnósticos, elaborados por el grupo de apoyo institucional, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional. La intervención institucional, permitirá que las secretarías de hacienda de las entidades territoriales, puedan manejar a través del software, todas las actuaciones financieras de sus tributos. Logrando optimizar la prestación del servicio y mejorar el recaudo, por cuanto el software agiliza las acciones de liquidación y pago de impuestos y otras acciones administrativas de gran beneficio para el municipio. Que en tal sentido, se hace necesario suscribir con la entidad territorial, el presente convenio interadministrativo para fortalecer las debilidades institucionales detectadas, específicamente en lo que respecta al ordenamiento, uso y manejo de las finanzas públicas, la asignación de los recursos públicos, y la escasa disponibilidad de información contable y financiera. Por ello, se requiere implementar acciones concretas que fortalezcan la gestión financiera y contable en el municipio, a través de la estrategia de acompañamiento, asistencia técnica y capacitación dirigida a los municipios del Departamento del Atlántico. Que de igual forma, el Plan de Desarrollo Departamental en su ARTÍCULO 34°. Contempla el TEMA 4.2 MEJORA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES Y APOYO A LAS MUNICIPALES. El cual contempla, como objetivos específicos: Objetivos Específicos:

	• Mejorar la gestión fiscal del departamento del Atlántico. • Mejorar el nivel de ingresos para la salud del departamento del Atlántico por concepto de rentas de los juegos promocionales y apuestas permanentes. • Promover el mejoramiento del desempeño de las entidades territoriales en temas relacionados con la planeación y manejo de sus finanzas. El Departamento del Atlántico a través de la Secretaria de Planeación departamental ha identificado la necesidad de trabajar en el fortalecimiento financiero e institucional de los municipios del Departamento del Atlántico, a través de la implementación de una estrategia conjunta de intercambio de información, asistencia técnica financiera presupuestal y contable, acompañada del reforzamiento de los conocimientos y procesos básicos, en materia presupuestal y tributaria y en atención a las recomendaciones y directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la nación entre otras, las cuales han señalado que, para tal efecto, es conveniente mejorar y optimizar la gestión municipal.. Por lo anterior, consideramos viable la suscripción del presente convenio interadministrativo entre la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico y el Municipio de REPELÓN (Atlántico), donde las partes de común acuerdo, aúnan esfuerzos técnicos, administrativos e institucionales para fortalecer la gestión financiera e institucional en el municipio. Con la finalidad de posicionar y fortalecer las finanzas territoriales municipales, a través de un aumento en el recaudo de sus impuestos, tasas y contribuciones de manera concurrente con el fortalecimiento institucional del capital humano y la implementación de una asistencia técnica y capacitación directa financiera e institucional. Apoyados en la normatividad técnica y jurídica aplicable.
5. Causal de Contratación Directa a utilizar:	Decreto 1082 de 2015, Subsección 4 – Contratación Directa – del Capítulo II disposiciones especiales del sistema de compras y contratación Pública: Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente Art. 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamientos Art. 2 Numeral 4 Literal b. Contratación de Empréstitos. Convenios de Asociación de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.
5.1. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998. (Descripción del proyecto a ejecutarse, - plazo de ejecución y demás estipulaciones que se consideren deben incluirse).	El convenio a celebrar entre la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico y el Municipio de REPELÓN, tiene como finalidad que se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos e institucionales entre la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, el Municipio de REPELÓN, para fortalecer las finanzas territoriales y aumentar el recaudo de los impuestos, tasas y contribuciones del Municipio. Apoyados en la normatividad técnica y jurídica aplicable. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el cual se suscribirá en el marco de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y cuya finalidad es aunar esfuerzos, es pertinente indicar que no hay aportes en dinero de las partes. El plazo del presente convenio interadministrativo será a partir de la suscripción y firma del Convenio Interadministrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025. La supervisión del convenio será ejercida por la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación Departamental.

6. Objeto del convenio y/o contrato (descripción general):	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS E INSTITUCIONALES ENTRE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA GESTIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO.**
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80101600</td><td>GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr></table>
7. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia Manifiesta.	Ver Anexo.
8. Obligaciones generales de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico.	1. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 2. Realizar la supervision del convenio. 3. 3. Cumplir de buena fe, el objeto del convenio.
9. Obligaciones generales del Municipio	1. Poner a disposición toda la información que la Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico requieran para la ejecución del convenio. 2. Suministrar el talento humano requerido por la ejecución del convenio para que reciban las transferencias de conocimientos. 3. Mantener comunicación con las partes para la ejecución de todas las actividades inmersas en el convenio interadministrativo. 4. Asistir a las mesas de trabajo, jornadas de seguimiento que se requieran para la ejecución del convenio interadministrativo.
10. Obligaciones específicas de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico.	1. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el convenio. 2. Prestar el apoyo técnico, administrativo e institucional y el acompañamiento técnico que el municipio demande en desarrollo de la gestión técnica, administrativa e institucional y en cumplimiento del objeto del convenio. 3. Realizar con el equipo técnico de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación y el municipio el Organigrama de desarrollo y avance del objeto contractual. 4. Realizar con el equipo técnico de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación y los funcionarios municipales responsables, las respectivas reuniones, visitas de seguimiento, actividades de capacitación y acompañamiento para efectos de verificar y ejecutar la estrategia de fortalecimiento de la gestión financiera institucional. 5. Prestar el apoyo técnico y acompañamiento para fortalecer y estabilizar los procesos financieros, tributarios presupuestales y contables. 6. Realizar acompañamiento y revisión de los procesos y normativas con miras a la Actualización Normativa de documentos institucionales y financieros de carácter obligatorio para los municipios y prestar el apoyo y acompañamiento técnico que el municipio demande en la elaboración del Plan de Acción de Gestión Tributario Municipal. 7. Realizar el Acompañamiento que el municipio demande en la Ejecución del Plan de Gestión Tributario Municipal. 8. Prestar el apoyo técnico y el acompañamiento que el municipio demande en la generación de los informes del, CGR, SIRECI, SIA y CGN. 9. Hacer entrega del software financiero e institucional para el logro de las obligaciones.

11. Obligaciones específicas del municipio	1. Suministrar a la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico: a. La información financiera, contable e institucional existente y disponible en el municipio. b. Indicar y mostrar el software contable y financiero existente y demás programas y equipos destinados o, relacionados con la actividad financiera y contable del municipio. 2. Designar el funcionario que actuará como supervisor del convenio, en representación del Municipio 3. Garantizar que la información y Software suministrado al Municipio para el ejercicio de sus funciones financieras institucionales en virtud del convenio a suscribir, sean utilizados para los fines convenidos de conformidad con las normas y procedimientos establecidos. Así mismo, no se podrá realizar por parte de los funcionarios municipales ningún procedimiento comercial o de explotación económica u otros fines diferentes a los previstos y autorizados por el municipio, en el convenio y bajo el amparo de la normatividad vigente. Esta obligación perdurará aun cuando haya terminado el convenio. 4. Participar en las reuniones, capacitaciones o la realización de talleres para la asesoría en temas relacionados con las finanzas públicas territoriales, el funcionamiento del software y en general para las actividades de fortalecimiento y gestión financiera e institucional para llevar a cabo transferencia de conocimientos, que sean convocados por la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, relacionadas con el objeto del convenio.
12. Plazo de Ejecución:	El plazo del convenio, es a partir de la suscripción y firma del convenio y, hasta el 31 de diciembre de 2025
13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar de ejecución será en el municipio de REPELÓN y la secretaría de planeación del departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
14. Modalidad de Selección:	Un convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: "(…). igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en "un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general. (…)". Es así, como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que

	todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros. Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.	
15. Valor Estimado del convenio:	N/A.	
16. Forma de desembolso de los recursos:	N/A	
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**N/A**	
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del convenio):	Nombre del funcionario:	SANDRA RAQUEL FERNANDEZ MAJANA
	Identificación del funcionario:	C.C. N° 45.499.037
	Cargo del funcionario:	Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional Secretaria de Planeación / Código 020 / Grado 02
	Dependencia:	Secretaria de Planeación departamento del Atlántico
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. No se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente convenio interadministrativo.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	**GERTRUDIS PERALTA VASQUEZ**
	CARGO:	Profesional Universitario Secretaria de Planeación
	FECHA:	06 – 02 - 2025
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	**CECILIA ARANGO ROJAS**
	CARGO:	Secretaria de Planeación departamento del Atlántico
	FECHA:	06 – 02 - 2025
	FIRMA:	

Anexo 1. Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Político o Social	Marchas, paros, movilizaciones sociales, asonadas, etc.	Retraso en la ejecución de actividades	2	4	8	Medio	Entidades Estatales	Articulación con el capital humano del ente territorial	1	2	4	Bajo	Si	[Entidades Estatales	Inicio de la ejecución del convenio	Terminación de la ejecución del convenio	Mesas de trabajo mensuales	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Desastres naturales como huracanes, inundaciones, deslizamientos u otros	Impide el normal desarrollo de las actividades del convenio	3	4	8	Medio	Entidades Estatales	Monitoreo reportes IDEAM sobre el clima en el lugar de ejecución. Asignación de actividades en varios horarios para avanzar rápidamente.	1	3	4	Medio	Si	[Entidades Estatales]	Inicio de la ejecución del convenio	Terminación de la ejecución del convenio	Mesas de trabajo mensuales	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológico	Afectación de virus informáticos, vulnerabilidades de seguridad informática, obsolescencia de los medios y herramientas tecnológicas.	Perdida de información del proyecto	4	5	9	Alto	Entidades Territoriales	Aplicación de softwares de antivirus, certificados de seguridad, utilización de plataformas o correos institucionales certificados o seguros	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del convenio	Terminación de la ejecución del convenio	Mesas de trabajo mensuales	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Retrasos en la ejecución del convenio	Demoras en el logro de metas del proyecto	2	3	4	Bajo	Entidades Estatales	Radicación de los informes de supervisión de forma pronta	1	2	3	Bajo	No	Entidades Estatales	Inicio de la ejecución del convenio	Terminación de la ejecución del convenio	Mesas de trabajo mensuales	Mensual